COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

FONPRECON Pensiones y Cesantías

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

Resolución 0515 de 16 AGO 2023

"Por la cual se ordena adelantar bajo la modalidad de contratación directa un contrato de prestación de servicios para soporte técnico, *mantenimiento, actualización y nuevos desarrollos del sistema de ZBOX que maneja la entidad, para la vigencia 2023"*

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

En ejercicio de las atribuciones que le confiere las Leyes 33 de 1.985, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República - FONPRECON, desde hace varios años viene haciendo uso de los Sistemas de Información de Gestión Administrativa y Financiera ZBOX, Afiliación e Historia Laboral y de Nómina de Pensionados, desarrollados por la firma ZUE S.A.S., facilitando, con el uso de estos aplicativos, la generación de las actividades relativas al procesamiento de información de la Subdirección Administrativa y Financiera y de la Subdirección de Prestaciones Económicas, así como a la generación de información a entes de control y demás organismos, además producir reportes de información bajo los estándares y normatividad vigente

Que para Fonprecon es de vital importancia disponer de una actualización tecnológica de esta herramienta y contar con el mantenimiento, soporte técnico y actualización del software para garantizar la funcionalidad y continuidad de los sistemas.

Que los programas fuente de estos aplicativos están protegidos por derechos de autor de la firma ZUE S.A.S., según Certificado de Registro de Soporte Lógico Software 13-26-390 del 23 de agosto de 2010, expedido por la Unidad de Derechos de Autor del Ministerio del Interior y de Justicia, por lo tanto, FONPRECON no puede intervenir el código fuente, o las estructuras de datos directamente. Así mismo, los sistemas ya se encuentran ajustados y parametrizados a la funcionalidad tipo y requerimientos de FONPRECON, por lo que el único proveedor facultado para generar modificaciones a la herramienta, brindar soporte y mantenimiento pleno e idóneo, entregar la garantía, como servicio conexo y generar cualquier actividad específica sobre el software, es la propietaria del software, en este caso la firma ZUE S.A.S.

Que, al no poderse contratar con otra empresa, se configura la causal de contratación directa por falta de pluralidad de oferentes, señalada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015:

> "***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"*

Que, para efectos de la determinación del presupuesto y condiciones técnicas de los servicios, la firma ZUE S.A.S. hizo llegar a Fonprecon, la propuesta 3196 del 04 de agosto de 2023, en la que se detalla el objeto, las especificaciones técnicas y condiciones de operatividad del sistema, así como el valor, forma de pago y plazo de los servicios. Esta propuesta fue estudiada y avalada por el equipo técnico de la Subdirección Administrativa y Financiera, la Subdirección de Prestaciones Económicas y la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, en cada uno de los módulos específicos, y su valor asciende a la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 93.800.000) M/CTE., Incluido IVA. El análisis de la misma sirvió de soporte para la estructuración de los estudios y documentos previos para la presente contratación directa, los cuales podrán ser consultados en la plataforma del SECOP II para este proceso.

Que para adelantar esta contratación FONPRECON cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23923 del 08 de agosto de 2023, expedido por el Grupo de Gestión Administrativa, Presupuestal y de Cartera y se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la presente vigencia.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar adelantar bajo la modalidad de contratación directa la celebración de un contrato de prestación de servicios con la firma ZUE S.A.S., con NIT. 830.057.049-7, de acuerdo con los motivos de justificación expuestos en la parte considerativa de esta resolución, el cual tiene por objeto:

Prestación de servicios de soporte técnico, mantenimiento actualización y nuevos desarrollos del sistema de ZBOX que maneja la entidad, el cual se detalla de la siguiente manera:

a) Soporte y Mantenimiento del Sistema de Afiliación e Historia Laboral.
b) Soporte Técnico y mantenimiento del Sistema ZBOX para los Fondos: Vejez, Invalidez y Sobrevivencia, con el módulo de contabilidad.
c) Soporte y mantenimiento del Sistema de información financiero ZBOX para los siguientes módulos: Gestión Financiera (Contabilidad), Gestión Tesorería (Bancos, Cuentas por Pagar Proveedores), Gestión Administrativa Compras, Activos Fijos, Inventarios) Gestión Humana (Nómina de funcionarios) y Gestión Cartera (Cartera ZBOX;
d) Soporte y Mantenimiento del Sistema de Nómina de Pensionados.
e) Actualizaciones de los módulos según lo requerido por la entidad.
f) Realización y puesta en marcha de nuevos desarrollos evolutivos, asignados dentro

de la bolsa de horas.

g) Capacitaciones adicionales sobre la funcionalidad de los módulos objeto del contrato de soporte y mantenimiento.
h) Desarrollo de Integración de firma digital en las cuentas de cobro emitidas por la entidad a las empresas deudoras.

ARTÍCULO SEGUNDO - El valor de la contratación será por la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 93.800.000) M/CTE., Incluido IVA, y su plazo de ejecución será desde la legalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTICULO TERCERO- Ordenar la publicación de esta resolución en el SECOP II.

ARTICULO CUARTO - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los: 16 AGO 2023

FRANCISCO ÁLVARO RAMÍREZ RIVERA
Director General

TRAMITE	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Lydia Edith Rivas Niño	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Luz Stella Restrepo Henao	Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó	Luis Enrique Cortés	Subdirector de Prestaciones Económicas	
Revisó	Germán Armando Correa Amado	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	
Proyectó	Jesús Orlando Segura León	Abogado Contratista SAF	